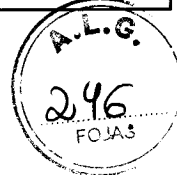




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º

287/19

Señora Ministra de Educación:

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 235/237.

A través del mismo se propicia "... Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 868/16 del Ministerio de Educación..." y "...Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, a la señora Claudia Noemí TORRES, D.N.I N° 16.712.228, Afiliada N° 59698, en virtud de lo establecido en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones previstas en el artículo 38 incisos a) y t).-".

Es decir, se proyecta aplicar la **sanción segregativa de cesantía** prevista en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643 a la agente Claudia Noemí TORRES, sustentada en inasistencias injustificadas.

Como ya se ha expresado, "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19.-

I. Antecedentes - Fundamentos de la medida

impulsada:

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de **Nota N° 104/16** (fs. 2) y **N° 128/16** (fs. 7) remitida a la Ministra de Educación, por el Director General de Personal de la provincia, en las cuales informa sobre inasistencias injustificadas por parte del agente Torres, correspondientes a los días **26 de noviembre a 11 de diciembre, 15 al 30 de diciembre de 2015, y 4 al 29 de enero de 2016 con motivo de inasistencias injustificadas.**

A fojas 3, el Departamento de Licencias informa las sanciones disciplinarias de la agente de autos.

A fojas 14 luce situación de revista de la agente Torres.

Seguidamente, la Ministra de Educación resuelve, mediante **Resolución N° 868/16**, instruir sumario administrativo a la agente de marras (fs. 23/24).

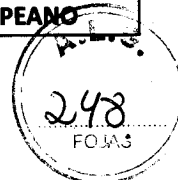
Continuando con el detalle de los hechos, y documental de autos, a fojas 30 se encuentra copia de la **Resolución N° 727/16** de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante la cual da curso al sumario administrativo contra la agente Torres, ordenado por la resolución ministerial citada anteriormente.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19 .-

En virtud de lo expuesto, la Directora de Sumarios de la FIA, resuelve iniciar la instrucción a efectos de deslindar responsabilidad de la agente TORRES, en relación a los hechos que se investigan según: **Notas N° 104/2016** (inasistencias injustificadas correspondientes a los días 26 de noviembre al 11 de diciembre y del 15 al 30 de diciembre de 2015), y **Nota N° 128/2016** (inasistencias injustificadas correspondientes a los días 4 al 29 de enero de 2016).

A fojas 35, luce respuesta del Servicio Médico Oficial con el detalle de las carpetas médicas registradas de la agente sumariada, todas ellas sin justificar, y por los mismos días mencionados en el párrafo que dio inicio al presente acápite.

A continuación, se acompaña fotocopia del Legajo Personal de la agente sumariada (fs. 40/119).

A fojas 125, luce informe de la Directora del Colegio Secundario "El Bardino" de la localidad de Santa Isabel, establecimiento donde presta servicios la agente sumariada, donde manifiesta que **"...con respecto a las inasistencias del año 2015 tengo que decir: que manifestó que tenía que acompañar a su hijo enfermo, el 26 de noviembre de 2015, y no presentó certificado médico en tiempo y forma, a pesar de reiterarle en varias oportunidades que se había enviado la correspondiente carpeta médica al servicio de salud. Como pude verla en oportunidad de realizarse la "Fiesta Provincial del Chivito" en la localidad (y estando aún de licencia), me manifestó que su médico no le podía extender el**



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19

certificado por encontrarse el mismo de licencia. Luego de 28 días se presentó con un certificado cuya fecha de validez (28 días) es dudosa (en original parece haberse adulterado cambiando 72 hs. por 28 días). Con motivo de tener que viajar yo a la ciudad de Santa Rosa, me solicitó que yo llevara el mismo, así lo hice, y además indique a la persona que lo recibió, mis dudas en cuanto al mismo. Posteriormente hizo uso de su licencia anual en enero de 2016. A partir del presente pedido de informe, consulto las planillas de inasistencias de los períodos 2015-2016, y constato que se omitió informar el alta de la agente, razón por la cual aparece como injustificada en el mes de enero. De más está decir que esta omisión involuntaria no fue detectada antes y que estoy gestionando para subsanarla...”

Así también, en otro informe la Directora expresa: “... Por medio de la presente **dejo constancia que la agente TORRES, Claudia Noemí (afiliada N° 59698), ha hecho goce de su licencia de vacaciones durante el mes de enero (2/01/2016 hasta 4/02/2016) y que a partir de la finalización de la misma cumple con su horario habitual, no registrándose ninguna inasistencia durante el mes de febrero...**” (fs.131).

Posteriormente, el Director General de Personal de la Provincia, informa a fs. 145 que al día de la fecha las licencias informadas a fojas 2, esto es, la correspondiente a los días 26/11 al 11/12 y 15/12 al 30/12 de 2015, se hallan injustificadas.

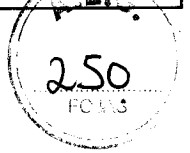
En virtud de que el certificado médico mencionado por la directora del Colegio Secundario “ El Bardino”, en su



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19

primera intervención, no obra en autos, la Directora General de Educación Secundaria, solicitó a la misma que informe si el certificado fue presentado en el Servicio Médico Oficial, consignando día de entrega y constancia de la misma (fs. 146).

En respuesta a lo solicitado la docente manifiesta que *"... el Certificado Médico Original, cuya fotocopia se adjunta fue presentado por mi persona ante la dirección general de personal..., lamentablemente debido a mi falta de experiencia en situaciones similares, cometí el error obrando de buena fe, de acceder a la petición de encargarme de llevarlo y entregarlo, no de realizar copia acusando para recibo..."* (fs.147).

En relación a los dichos de la docente, el Departamento Servicio Médico Oficial, informa que no se registra en Sistema que haya ingresado documentación de la agente Torres referida al certificado médico, y que asimismo el Departamento Mesa de Entradas tampoco tiene registro de su ingreso (fs. 155).

Continuando con el detalle del procedimiento, luce auto de imputación a la agente Torres (fs. 171).

A fojas 177/178 luce declaración de la agente imputada, en estos términos: *"... Con respecto a los días 26 de noviembre al 11 de diciembre y los días 15 al 30 de diciembre de 2015, puedo decir que a mi hijo lo operaron de urgencia en Mendoza Capital. El vive allá. Esto fue el 26 de noviembre (...) ese mismo día salí urgente para Mendoza, y presenté el correspondiente certificado de lo de mi hijo, por creo dieciocho (18) días, a la*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19

Directora Cristina Ramos. Cuando regresé de Mendoza después de operarse mi hijo, presenté el certificado. Otra cosa que quiero decir es que cuando faltamos unos días después devolvemos esos días, trabajando, para lo que me necesiten en el colegio. Todo esto fue desde el 26, volví unos días en los que presenté certificado, y regresé a Mendoza, ya que mi nieto de 13 años que nació con un problema de microcefalia, en ese momento se encontraba internado en terapia intensiva (...) viaje para ayudar a mi nuera y acompañar a mi hijo. Estos días serían del 15 al 30 de diciembre de 2015. En este caso, no presenté certificado, porque era un acuerdo que habíamos hecho con la Directora, en el que yo le devolvería los días con trabajo..., ...En relación a los días de enero de 2016 yo estaba de vacaciones, salgo de vacaciones el 2 de enero todos los años, hasta el 4 de febrero. A nosotros nos hacen firmar unas planillas de vacaciones todos los años..."

Seguidamente, la agente sumariada presenta descargo, acompañando copia de formulario de licencia anual de vacaciones y copia de nota de la directora del establecimiento donde presta servicios (fs. 179/183).

Dado que el certificado médico, que luce a fojas 128 resulta ser una copia, la Dirección de Sumarios de la FIA, se comunica con personal de DICON, Diagnóstico, Imagen y Consultorios de la localidad de Godoy Cruz Mendoza, establecimiento que expidió tal constancia. Estos informan que el Dr. Ernesto Montenegro, quien suscribió el certificado en cuestión, no se desempeña más en dicho consultorio,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19

desconociendo el lugar donde trabaja actualmente, conforme constancias de fojas 193.

Corresponde señalar que luce agregada en autos Resolución N° 326/2018 de la FIA, que da fin al sumario administrativo llevado a cabo contra la Directora del establecimiento donde presta servicios la agente Torres, mediante la cual se recomienda al Ministerio de Educación la aplicación de la sanción de amonestación a raíz del irregular accionar desplegado por la docente en los hechos descriptos anteriormente (fs. 194/208).

Notificada que fue la agente de autos, a fojas 206 para la presentación del alegato, no lo hace, en consecuencia, seguidamente la Dirección de Sumarios, emite Informe N° 25/18, aconsejando aplicar a la agente la sanción de CESANTÍA (fs. 207/215).

Del informe mencionado en último término se desprende lo siguiente:

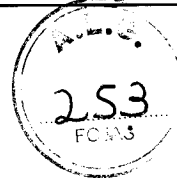
- *“... corresponde en primer lugar expedirse sobre las inasistencias que se imputan correspondientes a los días 4 al 29 de enero de 2016. Al respeto se debe resolver a favor de la imputada, toda vez que se encuentra debidamente acreditado, que la agente gozó en tal período de licencia anual, no resultando imputable la omisión en la que incurrió la dirección del Establecimiento Educativo...”*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19 .-

- *"...Sobre las inasistencias de los días 26 de noviembre al 11 de diciembre, la agente señaló haber entregado un certificado en forma extemporánea a la directora, para que ella lo presente ante la Dirección General de Personal..."; "...Se advierte, sin embargo, que tal certificado- que obra en copia simple a fs. 128- parece tener a simple vista el número de días de licencia adulterado y que, si bien tal situación habría sido advertida por la Directora y personal de la institución, no se realizó la correspondiente denuncia penal, no pudiendo realizarse en esta instancia por no contar con el original de la misma.*
- *"... Respecto de las inasistencias injustificadas del 15 al 30 de diciembre de 2015, las mismas no fueron justificadas, al no adjuntarse elemento probatorio alguno que acredite los dichos de la sumariada..."*

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la FIA, mediante **Resolución N° 573/2018** 2016/224) dispone en su artículo 1º: *"Recomendar al Ministerio de Educación, aplique a la agente CLAUDIA NOEMI TORRES, DNI 16.712.228 la sanción de CESANTÍA prevista por el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo..."* .

Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe señalar que se presentan tres supuestos de inasistencias injustificadas por parte de la agente Torres:



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

254
FCMS

EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19 .-

I: Las inasistencias que corren desde el día **26 de noviembre a 11 de diciembre de 2015**. En este punto desprende de autos que la agente presentó un certificado fuera de término, el cual parece tener a simple vista el número de días adulterado, pero al no contar con el certificado original no se pudo practicar denuncia en sede penal, por ende, y conforme las razones claramente expuestas en el punto V del Informe N° 25/18 y de la Resolución N° 573/18 de la FIA, tales días se tienen por justificados.

ii): Las inasistencias que corren desde el día **15 al 30 de diciembre de 2015**. La propia agente manifiesta no haber presentado certificado médico, como así tampoco se acompañan elementos probatorios que acrediten sus dichos, razón por la cual se hallan injustificadas.

iii) Las inasistencias correspondientes a los días **del 4 al 29 de enero de 2016**. Al respecto de las constancias obrantes en autos, resulta acreditado que la agente gozo durante dicho período de la licencia anual.

Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica, atento que las inasistencias de los días 15 al 30 de diciembre se encuentran sin justificar.

II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, resultando una consecuencia legítima del



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19 .-

ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

En ese aspecto, entre las obligaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial, está la de *"...La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que se determinan en este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes..."*, *"...observar las normas que le impongan deberes propios de su condición de agente..."* (Art. 38 incisos a), y t) Ley N° 643):

Finalmente en lo que hace específicamente al tipo de sanción segregativa que se propicia aplicar al agente, esto es, la de cesantía, el artículo 277 inciso c de la citada Ley N° 643 establece como una de las causales la de *"...las inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) continuas o diez (10) discontinuas ..."*.

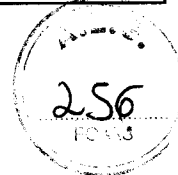
En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19 .-

segregativa que pretende aplicarse al agente de autos es la correcta atendiendo a los hechos detallados.

No obstante, se observa una ausencia de motivación en la parte considerativa del acto en análisis relacionada a la falta de claridad en la exposición de los hechos objeto del sumario.

Así, en primer lugar, se sugiere que al igual que la Nota de la Dirección General de Personal N° 104/2016 (fs.2), mencionada en el primer párrafo del acto proyectado, se haga referencia también a la Nota N° 128/2016 DGP, relativa a las inasistencias del día 4 al 29 de enero de 2016, puesto que si bien de la investigación realizada surgió que las mismas se hallaban justificadas, formaron parte del procedimiento sumarial llevado a cabo y correspondería, en consecuencia, que se mencionen.

En consonancia con lo antes dicho, deberá asimismo readecuarse la parte considerativa del proyecto en cuestión, a fin de que queden plasmados los tres supuestos de inasistencias (detallados en la parte final de acápite I del presente dictamen), con los períodos que abarca cada uno de ellos.

Asimismo, se sugiere que se incorpore un considerando que especifique los días de inasistencia que luego del desarrollo del sumario, finalmente, resultaron injustificados y pasibles de la sanción segregativa propiciada.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3312/16

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

EXTRACTO: S/INVESTIGACION DISCIPLINARIA AGENTE CLAUDIA NOEMI TORRES.

DICTAMEN ALG N.º 287/19 .-

III.- Consideración Final:

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 AGO 2019

D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa